Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización de Medellín

DELEGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN O DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Nota: Este formato puede aplicarse en forma simultánea para delegación de supervisión o para designación de apoyo a la supervisión.

DELEGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN	☒	**DEFINITIVA**	☒
		TEMPORAL	☐
DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN	☐	**DEFINITIVA**	☐
		TEMPORAL	☐

CONTRATO	☒	NÚMERO:	**2022-01915**	
CONVENIO	☐	FECHA SUSCRIPCIÓN:	28/03/2022	
OBJETO: Alquiler de equipos de tecnología requeridos para cumplir con las actividades del Fondo de Valorización del municipio de Medellín				
CONTRATISTA		**NOMBRE**	UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.S	
		CC. o NIT	830.118.348-7	
		Nombre del representante legal	ANTONIO JOSE SANCHEZ RUEDA	
		Cédula de ciudadanía del Representante Legal	79.143.569	
VALOR [$]:		**INICIAL**	CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($120.266.160) incluido IVA	
		ADICIÓN No: lleve el cursor acá y copie el número de la adición	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION (SMLMV)**
		FECHA: *No aplica*	*No aplica*	*No aplica*
		VALOR TOTAL (SUMATORIA DE LAS ADICIONES)	*No aplica*	
PLAZO:		Nueve (09) meses o hasta agotar presupuesto, sin exceder la vigencia fiscal.	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**
			1/04/2022	31/12/2022

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 # 13-157 - Piso 2, oficina IN4
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0

Alcaldía de Medellín
FONVALMED
Fondo de Valorización de Medellín

	AMPLIACIÓN No. 1	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**
	No aplica	*No aplica*	*No aplica*
SUPERVISOR QUE DELEGA	NOMBRE:	GABRIELA CANO RAMÍREZ	
	CARGO:	Directora General	
	CORREO ELECTRÓNICO:	Gabriela.cano@fonvalmed.gov.co	
	COMPONENTE(s)	☒Técnico ☒ Administrativo ☒Financiero ☒ Contable ☒Jurídico	
SUPERVISOR QUE SE DELEGA	NOMBRE:	LUIS ALBERTO GALLEGO MONÁ	
	CARGO:	Subdirector Administrativo y Financiero	
	CORREO ELECTRÓNICO:	luis.gallego@fonvalmed.gov.co	
	COMPONENTE(s)	☒Técnico ☒ Administrativo ☒Financiero ☒ Contable ☒Jurídico	

USTED ha sido delegado como supervisor o designado como apoyo a la supervisión en los **componentes especificados,** para efectos de realizar el control y vigilancia de la ejecución de las actividades y las obligaciones del contratista según lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Manual de Contratación, a saber:

> ***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 # 13-157 - Piso 2, oficina IN4
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.
Parágrafo 1°. *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*
Parágrafo 2°. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1°. *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*
No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2°. *Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, numeral 1, con el siguiente literal:*
k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente. ***NOTA: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia*** *C-434* ***de 2013****.*

Parágrafo 3°. *El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*
Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4°. *Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.*

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Delegado o Designado deberá acercarse a la Oficina de Gestión Contractual de la Entidad para hacerle entrega en medio magnético de la documentación precontractual (estudios y documentos previos, minuta del contrato, documentos anexos al contrato, garantías, aprobación de las garantías) para su estudio y revisión minuciosa. Esta información podrá ser compartida a usted en las carpetas de la intranet de la Entidad. En el caso de procesos de selección objetiva (licitaciones, selecciones abreviadas, subastas, concursos de

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 # 13-157 - Piso 2, oficina IN4
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0

Alcaldía de Medellín
FONVALMED
Fondo de Valorización de Medellín

méritos o procesos de mínima cuantía) es su obligación verificar la propuesta del contratista, los pliegos de condiciones, así como todos los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato y que pueden ser consultados en la página de contratación estatal SECOP; por lo tanto se le solicita acercarse a la Oficina de Gestión Contractual con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto contractual, mediante acta de inicio suscrita por su parte siempre y cuando esté debidamente sustanciado el contrato, tal como se estipula en la cláusula Primera de perfeccionamiento del contrato.

Así mismo, *es su responsabilidad conocer, leer, entender y se compromete* a seguir las instrucciones de los Manuales de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría vigentes en la Entidad, en los que se fundamentan y describen entre otros aspectos las funciones y actividades a su cargo.

DELEGADO DE LA SUPERVISIÓN DE CONTRATO ☒
DESIGNADO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATO ☐

Yo LUIS ALBERTO GALLEGO MONÁ, manifiesto que fui notificado de la **delegación como supervisor del contrato** de la referencia en la fecha 20/05/2022y (marque X) si☒ o no_____ autorizo a el FONVALMED para que me envíe notificaciones por correo electrónico (Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011). Mi información de contacto es la siguiente:

Dirección de sitio de trabajo: Carrera 65 A No. 13-157
Ciudad: Medellín
Teléfono sitio de trabajo: 557 02 46 extensión: Sin extensión
Número de Celular:
Correo electrónico: luis.gallego@fonvalmed.gov.co

LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ
Firmado digitalmente por LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ
Fecha: 2022.08.03 12:44:31 -05'00'
Directora General
Ordenadora del Gasto.

LUIS ALBERTO GALLEGO MONÁ
Subdirector Administrativo y financiero
Supervisor.

Proyectó: **CAROLINA QUINTERO BUSTAMANTE**
Contratista Gestión Administrativa.

Revisó: **LEÓN DAVID QUINTERO RESTREPO**
Abogado Contratista Gestión Contractual.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 # 13-157 - Piso 2, oficina IN4
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0